

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 23 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. -SAE y en contra de AURA ROCIO CARDOZO SUAREZ, DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS LTDA., por las siguientes sumas:

a. Por \$226'944.000 M/cte. por concepto de cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de enero del 2017 al mes de agosto del 2017.

b. Por los intereses de mora sobre la suma de \$28'368.000 mcte., que corresponde al canon de arrendamiento de los meses ordenados pagar en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible cada canon y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

c. Por \$6'050.000 mcte., por el canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2017.

d. Por las sumas de dinero que se causen durante el curso del proceso por concepto de canon de arrendamiento.

e. Por los intereses de mora sobre las sumas de dinero que se causen durante el curso del proceso desde que se haga exigible cada canon y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

f. Por la suma de \$141'840.000 mcte., por concepto de clausula penal consagrada en la cláusula 16 del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto.

g. Respecto de los intereses moratorios de la cláusula penal se niega por ser improcedente.

h. Sobre costas se resolverá oportunamente.

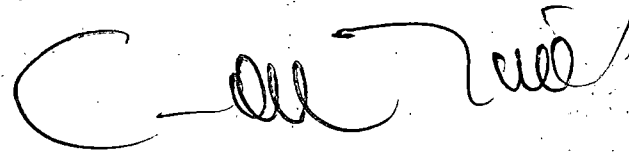
Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVEZ,
quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se ordena que por secretaria proceda a organizar el
expediente en debida forma.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO la anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>124</i> SEP. 2020 Hoy El Srío.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD. 110013103004201700707

FL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 23 SET. 2020

Procede lo solicitado, en consecuencia este despacho resuelve:

Decrétase el embargo y retención preventiva de los dineros que posea los demandados DISTRIBUIDORA DE SUMINSTROS LTDA y AURA ROCIO CARDOZO SUAREZ en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio.

Se limita la medida anterior a la suma de \$1.200'000.000 mcte.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 Hoy El Sr. 24 SEP. 2020 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

23 SET. 2020

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese

El Juez

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 Hoy 124 SEP. 2020 El Srio.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--